

**Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0223-O**

**Quito, D.M., 08 de febrero de 2022**

**Asunto:** Solicitud de información emisión de permisos PUCA.

Señora Ingeniera  
Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0111-O de 04 de febrero del 2022, remitido a las Administraciones Zonales, con copia a esta Secretaría General, en el cual solicita un informe que indique si desde las entidades a su cargo se están otorgando Permisos Únicos de Comercio Autónomo, cuál es el procedimiento que se está realizando, cómo se otorgan los cupos y cómo se establecen los lugares de asignación, al respecto me permito informar lo siguiente:

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 1242 establece: *“Esta normativa, tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, así como fomentar el desarrollo integral de las trabajadoras y trabajadores autónomos”*.

Así mismo sobre las zonas permitidas el artículo 1252 ibídem dispone: *“Las trabajadoras y trabajadores autónomos podrán realizar actividades de trabajo autónomo y prestación de servicios dentro de los límites del Distrito Metropolitano de Quito, en los sitios y lugares que para el efecto las Administraciones Zonales determinen, debiendo informar sobre este particular al Consejo Distrital”*.

Por otro lado, el artículo 1253 ibídem sobre las Zonas no permitidas prescribe: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución del órgano competente, determinará las zonas no permitidas para la realización de actividades de trabajo autónomo, y procederá a la reubicación de las trabajadoras y trabajadores autónomos en otras zonas o sitios, procurando acuerdos con las trabajadoras y trabajadores autónomos y/o las organizaciones del sector, sobre la base de criterios técnicos, según sea el caso. (...)”*.

El artículo 1263 del citado Código menciona: *“El permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las trabajadoras y trabajadores autónomos en los espacios de uso público destinados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que será determinado por las Administraciones Zonales.*

*El permiso se otorgará de conformidad a un formato único que será establecido en la normativa de ejecución de esta normativa. En el caso de las trabajadoras y trabajadores autónomos ambulantes y en transportación pública se otorgará el permiso metropolitano correspondiente en la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio”*.

Con relación al procedimiento y requisitos para obtener el permiso metropolitano el artículo 1269 ibídem señala: *“Para la obtención del permiso metropolitano, las trabajadoras y trabajadores autónomos que requieran la ocupación exclusiva y temporal de un sitio o lugar de uso público; o, realizar su actividad en un medio de transportación pública dentro del Distrito Metropolitano de Quito, deberán llenar el formulario que se determine en la normativa de ejecución, en la Administración Zonal o a la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, según corresponda”*.

**Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0223-O**

**Quito, D.M., 08 de febrero de 2022**

El artículo 1270 íbidem determina: *“Para la aprobación de la solicitud, se requerirá el informe técnico respectivo dentro del término de quince días. En cada Administración Zonal se conformará una estructura responsable del comercio autónomo, de acuerdo a las políticas institucionales y a la realidad de las trabajadoras y trabajadores autónomos, debiendo cumplir estrictamente con los procedimientos administrativos y operativos establecidos en esta normativa y su normativa de ejecución”.*

Por otro lado el artículo 1271 establece: *“Una vez aprobada la solicitud y previo a la emisión del permiso, las trabajadoras o trabajadores autónomos deberán presentar en la Administración Zonal respectiva y/o Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, según corresponda, el comprobante de pago de la regalía metropolitana, en el término de cinco días. Una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo anterior y realizado el pago respectivo, la Administración Zonal correspondiente o la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio emitirán la credencial metropolitana y el permiso como trabajadora o trabajador autónomo, en el término de cinco días”.*

Las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad a lo establecido en el artículo 1278 tendrán las siguientes competencias:

1. Administrar, regular y controlar las actividades del comercio autónomo;
2. Receptar todas las solicitudes para trámite, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en esta normativa y su normativa de ejecución, con el informe técnico respectivo;
3. Entregar y controlar las credenciales metropolitanas a las trabajadoras y trabajadores autónomos, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa de ejecución de esta normativa;
4. Otorgar permisos de remplazo a los parientes de las trabajadoras y trabajadores autónomos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, en caso de ausencias temporales ya sea por calamidad doméstica, enfermedad o incapacidad de las trabajadoras y trabajadores autónomos;
5. Conceder los cambios de giros y/o de lugares o sitios que soliciten las trabajadoras y trabajadores autónomos, previo informe técnico;
6. Implementar y actualizar el catastro y registro de las trabajadoras y trabajadores autónomos en la base de datos que las Administraciones Zonales dispondrán para el efecto;
7. Presentar iniciativas, planes, programas y proyectos en beneficio de las trabajadoras y trabajadores autónomos; y,
8. Tramitar las solicitudes y peticiones de las trabajadoras y trabajadores autónomos que sean de su competencia, de conformidad con lo establecido en esta normativa.

Mediante Resolución No. 012-2016 de 31 de mayo de 2016, suscrita por el entonces Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, se expide los lineamientos y normas técnicas para la distribución y ubicación del comercio autónomo fijo y semifijo en el distrito metropolitano de Quito con la finalidad de garantizar accesibilidad universal y reducir impactos indeseados en el espacio público.

El artículo 2 de la mencionada Resolución establece las áreas y zonas prohibidas en las cuales no pueden ejercer el comercio autónomo.

El artículo 5 íbidem dispone: *“Las Administraciones Zonales, previo al otorgamiento del permiso del uso del espacio público para el comercio autónomo y, una vez que sean identificados los espacios idóneos, deberán verificar el cumplimiento de las condiciones físico-espaciales establecidas en las normas técnicas, las cuales se detallan en el Anexo Técnico No. 2 de la presente Resolución”.*

Las Administraciones Zonales y la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, son los entes encargados de la emisión de los permisos para de Comercio Autónomo, así lo establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-0223-O

Quito, D.M., 08 de febrero de 2022

A continuación detallo el número de PUCAs emitidos en la Administración Zonal Centro “Manuela Sáenz” hasta la presente fecha:

SOLICITUDES INGRESADAS	INFORMES		REGALÍAS		PUCAs 2022 EMITIDOS
	FAVORABLES	DESFAVORABLES	GENERADAS	PAGADAS	
626	505	53	505	297	297

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Referencias:  
 - GADDMQ-DC-HMA-2022-0111-O

Copia:  
 Señor Abogado  
 Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
 Vanessa Carolina Velasquez Rivera  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Señor  
 Kevin Andres Palacios Rosero  
**Ventanilla de Recepcion**  
**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- GESTION DOCUMENTAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elisa Aracely Merino Hernandez	eamh	AZMS-DGC-CEP	2022-02-08	
Revisado por: Iván Esteban Andrade Albornoz	ia	AZMS-DGC	2022-02-08	
Revisado por: Eduardo Javier Maldonado Barragan	EJMB	AZMS-DGC-CEP	2022-02-08	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-02-08	

